



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Ayacucho, 11 MAR. 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 108 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

**VISTO**; el Oficio N°028-2015-GRA/GG-GRRNGMA, de fecha 30 de enero del 2015, Informe N° 114-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP; Decretos N°s 1036-2015-GRA/PRE-GG, 1060-2015-GRA/GG-ORADM, 2329-2015-GRA/ORADM-ORH y 313-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, en ocho (08) folios, sobre contrato de servicios personales a propuesta directa en plaza vacante; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 028-2015-GRA/GG-GRRNGMA, de fecha 30 de enero del 2015, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, propone en forma directa la contratación temporal de la Bachiller en Contabilidad Señorita Noris Rosalvina Andía Chate, como técnico Administrativo III, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a partir del 01 de febrero del 2015, la citada plaza se encuentra reservada por fallecimiento del titular de la referida plaza Q.E.V.F. don Rubén Pregúntegui Carrasco; en mérito a dicha acción administrativa, la propuesta de contratación cuenta con autorización de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Decreto N° 1036-2015-GRA/PRE-GG, de fecha 30 de enero del 2015;

Que, de acuerdo al Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en Proyectos de Inversión y Proyectos Especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no



generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal- PAP se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la Unidad Ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gastos vinculado al concepto de Personal y Obligaciones Sociales, para el periodo que dure el contrato y la relación laboral. Igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRV/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRV/PRES y 189-2015-GRV/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** los servicios personales a propuesta directa en plaza vacante, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM; a la señora (Srta) Noris Rosalvina Andia Chate, para desempeñar el cargo de Técnico Administrativo III, Plaza N° 235 consignado en el PAP y 255 consignado en el del CAP y CNP, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho; por el periodo comprendido del 12 de febrero al 31 de marzo de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la



